

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 218
De 21 de *Abril* de 2017



Que crea la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 2016, Su Santidad el Papa Francisco anunció que la ciudad de Panamá será la sede para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019;

Que su Santidad, el Papa Francisco es quien presidirá el desarrollo de esta Jornada conjuntamente con la Arquidiócesis de Panamá, por lo que el Estado panameño deberá garantizar la seguridad de Santidad así como de todos los peregrinos que lleguen a nuestro país;

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es un gran evento religioso y cultural que se celebra cada tres años y que reúne a miles de jóvenes de 190 países del mundo, lo que implica un encuentro masivo de personas que llegarán al país en peregrinación para compartir entre sí y con el Papa Francisco;

Que la organización de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) es una responsabilidad de la Iglesia Católica y sus estructuras eclesásticas a través del Comité Organizador Local (COL), y que el Estado debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de esta Jornada;

Que es necesario que el Órgano Ejecutivo tenga una estructura que le permita coordinar con el Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) de manera oportuna las áreas que le corresponden al Estado asumir para el desarrollo exitoso de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) en territorio panameño;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. La Dirección Ejecutiva de Apoyo tendrá como finalidad, coordinar y dirigir las responsabilidades que deriven de las labores de las diferentes instituciones del Estado que participarán en la organización de la Jornada y de fungir como enlace en la coordinación con el Comité Organizador Local (COL) de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.

Artículo 3. Las instituciones que a continuación se detallan asignarán una autoridad como delegado permanente y su respectivo suplente que brindará la colaboración necesaria y participará en las reuniones de coordinación convocadas por la Dirección Ejecutiva de Apoyo.

- a. El Ministro de la Presidencia, o a quien designe.
- b. La Ministra de Relaciones Exteriores, o a quien designe.



- c. El Ministro de Seguridad Pública, o a quien designe.
- d. El Ministro de Economía y Finanzas, o a quien designe.
- e. La Ministra de Educación, o a quien designe.
- f. El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o a quien designe.
- g. El Ministro de Salud, o a quien designe.
- h. La Ministra de Gobierno, o a quien designe.
- i. El Ministro de Ambiente, o a quien designe.
- j. El Alcalde del distrito de Panamá, o a quien designe.
- k. El Director General de Aduanas, o a quien designe.
- l. El Director General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, o a quien designe.
- m. El Gerente General del Aeropuerto Internacional de Tocumen, o a quien designe.
- n. El Ministro del Canal, o a quien designe, en representación de la Secretaría del Metro de Panamá y Transporte Masivo de Panamá, o a quien designe.
- o. La Directora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, o a quien esta designe.
- p. El Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá, o a quien designe.
- q. El Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, o a quien designe.
- r. El Director del Servicio de Protección Institucional, o a quien designe.
- s. El Director de la Policía Nacional, o a quien designe.
- t. El Director del Servicio Nacional de Fronteras, o a quien designe.
- u. El Director del Servicio Nacional de Protección Civil, o a quien designe.
- v. El Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, o a quien designe.
- w. El Director de la Cruz Roja panameña, o quien designe.
- x. El Director del Sistema Único de Emergencias, o a quien designe.

Podrán incorporarse otras instituciones a consideración de la Dirección Ejecutiva de Apoyo.

Todas las instituciones que participen en la organización de la Jornada, incorporarán en sus respectivos presupuestos anuales, las partidas necesarias para cubrir los respectivos gastos e inversiones propias de la organización de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.

Artículo 4. La Dirección Ejecutiva de Apoyo contará con un Director Ejecutivo que será designado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 5. La Dirección Ejecutiva de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

- a. Servir de enlace entre el Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019.
- b. Representar al Gobierno Nacional en la participación conjunta con el Comité Organización Local, en la preparación de las actividades logísticas necesarias para la organización de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ).
- c. Definir las coordinaciones y responsabilidades de las instituciones descritas en el artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo.
- d. Administrar los recursos económicos asignados a la Dirección Ejecutiva de Apoyo para lo cual contará con el recurso humano necesario para su ejecución.
- e. Planificación y gestión de programas, supervisar la planificación, implementación y evaluación de todos los programas, proyectos y actividades de la Dirección Ejecutiva de Apoyo.
- f. Ejercer las demás actividades o atribuciones que correspondan para el buen funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Apoyo.

Artículo 6. La Dirección Ejecutiva de Apoyo contará con los recursos presupuestarios, materiales y humanos que serán asignados a través del Ministerio de la Presidencia y cuya

fiscalización será realizada a través de la Contraloría General de la República, para el desarrollo de las actividades interinstitucionales necesarias en la organización de la Jornada Mundial de la Juventud.

Artículo 7. Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N°570 de 28 de diciembre de 2016.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

